

**LEYES****LEY N° 7.477****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos lo dispuesto por imperio del Decreto N° 059 de fecha 28 de enero de 2003, emanado de la Función Ejecutiva.

Artículo 2°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que adhieran a la Licencia Excepcional por cosecha, dispuesta por el decreto precedentemente ratificado, mantendrán inalterables sus derechos emergentes de la relación laboral con el Estado Provincial o Municipios Departamentales según corresponda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villarcorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 121**

La Rioja, 20 de febrero de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00007 - 7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.477, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.477, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**LEY N° 7.478****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de la Vivienda, firmado entre el Gobierno Nacional, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Néstor Alfredo Atanasof, el Ministerio de Economía, representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica, Ing. Carlos María Llauradó, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la misma, Dr. Jorge Desimoni y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Subsecretario, Arq. Pedro Jorge Planas; y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo, Dn. Rolando Rocier Busto, y la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, representada por su Subadministrador, Ing. José González, en Buenos Aires, el 23 de enero de 2003, mediante el cual se pretende lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del Sistema Federal de la Vivienda, que se encuentran en estado de paralización o con retrasos en su ejecución, mediante la entrega de fondos por parte de la Nación a la Provincia a través del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villarcorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**Convenio Marco Programa Federal  
de Reactivación para Obras  
del Fondo Nacional de la Vivienda**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero del año 2003, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete Dr. Alfredo Néstor Atanasof, el Ministerio de Economía, representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica Ing. Carlos María Llauradó, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación representada por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la misma, Dr. Jorge Desimoni, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Subsecretario Arq. Pedro Jorge Planas, por una parte, y por la otra, la Provincia de Buenos Aires y el

Instituto de la Vivienda de la Provincia, representados por el Interventor Arq. Alfredo Ibarlucía. La Provincia de Catamarca representada por su Gobernador Dr. Oscar Aníbal Castillo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representado por su Administradora Arq. Vilma Patricia Maldonado de Fiad. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por su Jefe de Gabinete, Lic. Raúl Fernández y la Comisión Municipal de la Vivienda en adelante el I.P.V. representada por el señor Subsecretario Ing. Ernesto O. Selzer. La Provincia de Corrientes y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representados por el señor Interventor Cr. Julio César Balestra. La Provincia de Chaco representada por su Vicegobernador Don Roy Abelardo Nikisch y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia, representado por el señor Vocal de Directorio a cargo de la Presidencia Arq. Rubén Oscar Avalos. La Provincia de Chubut representada por su Gobernador Don José Luis Lizurume y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, representado por el Vocal a cargo de la Presidencia Arq. Osvaldo Gustavo Cilio. La Provincia de Entre Ríos representada por su Ministro de Acción Social Lic. Rubén Alberto Villaverde y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, representado por su Presidente Don Alfredo Atilio Lemos. La Provincia de Formosa y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representados por su Interventor Arq. Sergio Reinaldo Giménez. La Provincia de Jujuy representada por su Vicegobernador Ing. Héctor Rubén Daza y el Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia, representado por el Arq. José Antonio Melé a cargo de la Presidencia. La Provincia de La Pampa representada por su Gobernador Don Rubén Hugo Marín y el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la Provincia, representado por su Presidente Arq. Hugo Agüero. La Provincia de La Rioja representada por el Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo Don Rolando Rocier Busto y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Subadministrador Ing. José González. La Provincia de Mendoza representada por su Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Diego Andrés Grau y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representado por su Presidente Ing. Raúl Alberto Cicero. La Provincia de Misiones representada por su Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete Ing. Luis Arnaldo Jacobo y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de la Provincia, representado por su Vocal a cargo de la Presidencia Ing. Ricardo Manuel Schiavoni. La Provincia de Neuquén y Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia, representados por su Secretario General Ing. Daniel Eduardo Pérez Gregori. La Provincia de Río Negro representada por su Gobernador Dr. Pablo Verani y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia, representado por su Interventor Dr. Jorge Ferreyra. La Provincia de Salta representada por el Ing. Eduardo Raúl

Sangari representante provincial ante el Consejo Nacional de la Vivienda y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia, representado por su Interventor Escr. Víctor Manuel Brizuela. La Provincia de San Juan representada por su Secretario de Obras Públicas Ing. Enrique Daniel Aguado y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representado por el Ing. Martín Juncosa a cargo de la Intervención. La Provincia de Santa Cruz representada por su Gobernador Dr. Néstor Carlos Kirchner y el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda de la Provincia, representado por su Presidente Ing. José Francisco López. La Provincia de Santa Fe representada por su Vicegobernador Ing. Marcelo Muniagurria y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Director Ing. Juan José Morín. La Provincia de Santiago del Estero representada por su Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Gustavo Adolfo De Risio y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Pcia. representado por su Interventor Arq. Jorge Luis López. La Provincia de Tucumán representada por su Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos Ing. Juan José Sirimaldi y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, representado por su Interventor Ing. Civil Gustavo Eduardo Durán Borelli. La Provincia de Tierra del Fuego representada por su Vicegobernador Cdor. Daniel Oscar Gallo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia, representado por su Presidente Dr. Carlos Alberto Lorenzo, se conviene lo siguiente:

**Primero:** Con el objeto de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del Sistema Federal de la Vivienda que se encuentran en estado de paralización o con retrasos en su ejecución, la Secretaría de Obras Públicas, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con recursos que proveerá el Ministerio de Economía, se compromete a otorgar al Instituto Provincial de la Vivienda, en base al cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente, un financiamiento complementario no reintegrable que podrá llegar a ser de hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto de la certificación faltante calculado sobre la base de los precios ya redeterminados en cada uno de los proyectos seleccionados para ser ejecutados en el marco de esta operatoria. El monto asignado por la Nación a cada proyecto no será reajustado con posterioridad, aún cuando las redeterminaciones futuras provocaran incrementos en los precios, comprometiéndose el Instituto Provincial de la Vivienda a abonar de sus recursos la diferencia hasta completar el monto de los certificados, conforme a su propia normativa de reconocimiento de incremento de los precios de las obras.

**Segundo:** El Instituto Provincial de la Vivienda propondrá, para su reinicio y terminación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones técnicas y financieras de continuar en forma inmediata,

para lograr su terminación en el plazo de reprogramación pactado. La asistencia financiera no reintegrable no superará en ningún caso el mes de octubre del año 2003.

**Tercero:** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propondrán para obtener su financiamiento complementario, ha entregado al Instituto Provincial de la Vivienda, formularios en los que se especifican todos los elementos que serán evaluados a los fines de acordar dicho financiamiento y con posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.

**Cuarto:** Junto con la presentación del formulario mencionado en el punto precedente, el Instituto Provincial de la Vivienda acompañará constancia de que los recursos del Fo.Na.Vi. con que cuenta son suficientes para cubrir la parte de las certificaciones que no será abonado con los fondos del financiamiento complementario no reintegrable que se otorgue en base a lo que resulta del presente. Además, la Provincia, a través de su Gobernador, se compromete a que dichos recursos no se verán afectados con medidas basadas en las normas de libre disponibilidad de los fondos con destinos específicos.

**Quinto:** Sobre la base del Cronograma de Inversiones y el Plan de Trabajos que presentará el Instituto Provincial de la Vivienda para cada proyecto y sea aceptado para otorgar el financiamiento complementario, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionará los desembolsos correspondientes a la financiación complementaria por anticipado y procederá a su liquidación, una vez que apruebe las rendiciones que el Instituto le remita sobre los montos girados para cada proyecto el mes anterior. Las mediciones se efectuarán cada treinta (30) días, abonándose las correspondientes certificaciones de obra a los quince (15) días corridos posteriores a la medición, para lo cual el Instituto se compromete a remitir la rendición correspondiente al mes anterior con la antelación necesaria para que se cumplan dichos plazos.

**Sexto:** De verificar la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la existencia de atrasos que impidan la terminación de la obra en el plazo acordado, o que éstos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, se dejará sin efecto el financiamiento complementario concedido y se descontará de las próximas transferencias automáticas de recursos Fo.Na.Vi., los importes entregados, ya que, en tal caso, se considerarán los mismos como un anticipo de dichas transferencias. El mismo criterio se aplicará si el Instituto Provincial de la Vivienda no cumpliera con la efectivización en término de los pagos con recursos propios a que se compromete en esta operatoria.

**Séptima:** Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el I.P.V. un convenio particular, el que será refrendado por un

representante del Ministerio de Economía designado a tal efecto. En él se consignará el cronograma financiero definitivo de reactivación para la terminación de la obra y constará, en forma expresa, que la Empresa ha tomado conocimiento del presente y del convenio particular de la obra a su cargo.

**Octavo:** A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciben financiamiento complementario, el Instituto Provincial de la Vivienda, deberá llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este programa, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes, ya sea que éstos provengan del Fo.Na.Vi. o del financiamiento complementario a cargo de la Nación, conforme al presente Convenio.

**Noveno:** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

**Décimo:** Las partes se comprometen a facilitar la información para la realización de las actividades de Monitoreo Social que se realizarán conforme a las pautas acordadas entre el Ministerio de Economía y la Mesa Sectorial de Construcción y Vivienda, integrante del Diálogo Argentino.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

## DECRETO N° 123

La Rioja, 21 de febrero de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00008-8/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.478, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.478, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. -  
Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**LEY N° 7.479****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase lo dispuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 017, de fecha 09 de enero de 2003.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villarcorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

La Rioja, 9 de enero de 2003

Visto: los términos de la Ley N° 6.456 que autoriza a esta Función Ejecutiva a contraer un empréstito de hasta Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), para ser aplicado al financiamiento de obras de infraestructura económica y social; y,

**Considerando:**

Que puesto en funcionamiento el mecanismo previsto por el Fondo Fiduciario, se han imputado a dichos fondos diversas obras distribuidas en todo el territorio provincial teniendo en cuenta el espíritu contenido en la norma nacional de mención.

Que, del informe producido por el Ministerio de Economía y Obras Públicas se desprende la necesidad de ampliar el límite establecido por la Ley N° 6.456, en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 536.345,80), correspondiente a la obra "Trescientos lotes con servicios /modalidad III) en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito", cuyo Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera fuera aprobado por Ley N° 7.445, con más el monto que resultara de la aplicación de las normas de redeterminación de precios vigentes en la Provincia y en las condiciones establecidas en la Ley Provincial de cita.

Que, lo expuesto precedentemente, es consecuencia de que el saldo existente a la fecha del importe autorizado por Ley N° 6.456, ha sido excedido en dicha suma de acuerdo a los valores obtenidos en la licitación pública para convenir su ejecución.

Que, por otra parte se hace también necesario obtener financiamiento, a través de dicho Fondo

Fiduciario, para la ejecución de nuevas obras que, por otra parte están incorporadas en el Presupuesto Provincial y que responden, además, a diversas normas legales emanadas de la Función Ejecutiva Provincial.

Que para concretarlas es imprescindible ampliar la autorización conferida a esta Función Ejecutiva por el Artículo 1° de la Ley N° 6.456, a más del monto ya expresado en el segundo considerando, hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), manteniéndose subsistentes las condiciones establecidas en la Ley N° 6.456.

Que, en el presente caso, resulta oportuno hacer uso de la norma excepcional contenida en el Inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial, con comunicación oportuna a la Cámara de Diputados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ampliase el límite establecido por la Ley N° 6.456, en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 536.345,80), para ser destinada al financiamiento de la obra "Trescientos Lotes con servicios (Modalidad III) en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito", cuyo Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera fuera aprobado por Ley N° 7445, con más el monto que resultara de la aplicación de las normas de redeterminación de precios vigentes en la Provincia y en las condiciones establecidas en la Ley Provincial de cita.

Artículo 2° - Ampliase la autorización conferida a la Función Ejecutiva Provincial por el Artículo 1° de la Ley N° 6.456 para contraer un empréstito, a más del monto ya expresado en el Artículo 1°, hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), para ser aplicado al financiamiento de nuevas obras de infraestructura económica y social, manteniéndose subsistentes las demás condiciones establecidas en la Ley N° 6.456.

Artículo 3° - Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remitir el presente decreto a la Cámara de Diputados para su ratificación de conformidad con lo establecido por el Artículo 123, Inc. 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DECRETO N° 017**

**DECRETO N° 124**

La Rioja, 21 de febrero de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00009-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.479, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.479, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 017**

La Rioja, 9 de enero de 2003

Visto: los términos de la Ley N° 6.456 que autoriza a esta Función Ejecutiva a contraer un empréstito de hasta Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), para ser aplicado al financiamiento de obras de infraestructura económica y social; y,

**Considerando:**

Que puesto en funcionamiento el mecanismo previsto por el Fondo Fiduciario, se han imputado a dichos fondos diversas obras distribuidas en todo el territorio provincial teniendo en cuenta el espíritu contenido en la norma nacional de mención.

Que, del informe producido por el Ministerio de Economía y Obras Públicas se desprende la necesidad de ampliar el límite establecido por la Ley N° 6.456, en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos (\$ 536.345,80), correspondiente a la obra "Trescientos lotes con servicios /modalidad III) en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito", cuyo Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera fuera aprobado por Ley N° 7.445, con más el

monto que resultara de la aplicación de las normas de redeterminación de precios vigentes en la Provincia y en las condiciones establecidas en la Ley Provincial de cita.

Que, lo expuesto precedentemente, es consecuencia de que el saldo existente a la fecha del importe autorizado por Ley N° 6.456, ha sido excedido en dicha suma de acuerdo a los valores obtenidos en la licitación pública para convenir su ejecución.

Que, por otra parte se hace también necesario obtener financiamiento, a través de dicho Fondo Fiduciario, para la ejecución de nuevas obras que, por otra parte están incorporadas en el Presupuesto Provincial y que responden, además, a diversas normas legales emanadas de la Función Ejecutiva Provincial.

Que para concretarlas es imprescindible ampliar la autorización conferida a esta Función Ejecutiva por el Artículo 1° de la Ley N° 6.456, a más del monto ya expresado en el segundo considerando, hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), manteniéndose subsistentes las condiciones establecidas en la Ley N° 6.456.

Que, en el presente caso, resulta oportuno hacer uso de la norma excepcional contenida en el Inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial, con comunicación oportuna a la Cámara de Diputados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Amplíase el límite establecido por la Ley N° 6.456, en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos (\$ 536.345,80), para ser destinada al financiamiento de la obra "Trescientos Lotes con servicios (Modalidad III) en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito", cuyo Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera fuera aprobado por Ley N° 7445, con más el monto que resultara de la aplicación de las normas de redeterminación de precios vigentes en la Provincia y en las condiciones establecidas en la Ley Provincial de cita.

Artículo 2° - Amplíase la autorización conferida a la Función Ejecutiva Provincial por el Artículo 1° de la Ley N° 6.456 para contraer un empréstito, a más del monto ya expresado en el Artículo 1°, hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional N° 24.855), para ser aplicado al financiamiento de nuevas obras de infraestructura económica y social, manteniéndose subsistentes las demás condiciones establecidas en la Ley N° 6.456.

Artículo 3° - Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remitir el presente decreto a la Cámara de

Diputados para su ratificación de conformidad con lo establecido por el Artículo 123, Inc. 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. Rejal, J.F., M.C.G.- Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

### DECRETOS AÑO 2002

#### DECRETO N° 110

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: la gestión interpuesta por el Comando Superior de Policía de la Provincia a través de la cual solicita la creación de cargos para 27 alumnos cadetes de la Escuela de Policía Brigadier Juan F. Quiroga, y,

#### Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que los cargos necesarios para posibilitar las incorporaciones solicitadas se encuentran contemplados en el Presupuesto vigente, habiéndose producido las vacantes pertinentes por la baja de personal que fuera incorporado al régimen nacional jubilatorio.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto, vigente, N° 7065 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I –Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 009/01, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le acuerda la Constitución Provincial,-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese a partir del primero de marzo de 2002, la designación en el cargo de Oficial Ayudante –Escalafón Seguridad- en la Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 205, Programa 19, Rec. Humanos y su Form. Policial, Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia, Categoría Programática

19-0-02-0, del personal nominado en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Déjase establecido que a los efectos de la antigüedad en el grado de los oficiales designados, la misma se considerará a partir del 1° de enero de 2002.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia y Seguridad.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese

**Maza, A. E., Gdor.; Rejal, J. F., M.C.G.; Paredes Urquiza, A. N., S. G. J. y S.**

### ANEXO

#### **Nómina Oficiales Ayudantes de Policía de la Provincia**

| <b>Apellido y Nombres</b>  | <b>D. N.I. N°</b> |
|----------------------------|-------------------|
| Páez Dávila, José Ignacio  | 25.737.324        |
| Mora, Roger Horacio        | 24.579.895        |
| Soria, Aldo Gabriel        | 27.088.584        |
| Nieto, Víctor Alberto      | 26.555.532        |
| Cortez, Vicente Damián     | 24.073.972        |
| Montivero, Sergio Daniel   | 27.640.844        |
| Oropel, Moisés Gastón      | 26.054.505        |
| Córdoba, Nicolás Matías    | 25.295.836        |
| Zorzenon, Mario Alejandro  | 23.795.243        |
| Vera, Jorge Alberto        | 27.214.533        |
| Ale, Armando Abraham       | 27.640.811        |
| Salas, Cristian Nicolás    | 27.497.048        |
| Brizuela, Ivana Alicia     | 26.788.746        |
| Rodríguez, Marcelo Omar    | 27.632.851        |
| Cáceres, Miriam del Carmen | 28.086.955        |
| Sánchez, Pablo Marcelo     | 26.771.390        |
| Arias, Abel Osvaldo        | 26.337.096        |
| Paredes, Julio César       | 23.861.033        |
| Pereyra, Alfredo Armando   | 27.052.147        |
| Romero, Jesús Ventura      | 24.099.437        |
| Oyola, Rodrigo Sebastián   | 27.402.981        |
| Corzo, Mario Hernán        | 27.717.589        |
| Herrera, Roberto Nicolás   | 27.052.758        |
| Reynoso, Víctor Daniel     | 25.163.523        |
| Brizuela, David Mercedes   | 26.253.229        |
| Romero, Miguel Angel       | 24.579.453        |
| Mercado, Ramón Francisco   | 24.975.079        |

**DECRETO N° 123**

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional para la implementación del Programa de Jefes/as de Hogar, y;

**Considerando:**

Que a través del Convenio precitado el Estado Nacional se compromete a destinar la cantidad de cuatro mil (4000) puestos de empleo transitorio, los cuales serán destinados a Jefes y Jefas de Familias sin empleo de nuestra Provincia.

Que ante la inusitada gravedad de la crisis socio-económica por la que atraviesa el país y por ende la Provincia hacen necesaria la inmediata instrumentación de los mismos, en la firme vocación de concurrir en ayuda de los más necesitados, para lo cual esta Función Ejecutiva Provincial adopta los recaudos pertinentes a tal fin.

Que en tal sentido se ha procedido a implementar la aplicación de un criterio de distribución departamental de los precitados puestos de trabajo por resultar lo más apropiado, habida cuenta del seguimiento directo que pueden hacer los municipios beneficiarios, todo ello tendiente a lograr una efectiva consecución de los objetivos previstos en el Convenio supra referenciado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Asígnase la cantidad inicial de Cuatro Mil (4000) Programas de Empleo destinados a Jefes/as sin trabajo de todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, los cuales serán distribuidos conforme al siguiente detalle:

| Coef. NBI   | Departamentos                | Cant. p/Dpto. |
|-------------|------------------------------|---------------|
| 1,566211059 | Sanagasta                    | 63            |
| 1,585063085 | Vinchina                     | 63            |
| 1,635491387 | General Lamadrid             | 65            |
| 1,844287124 | Independencia                | 74            |
| 1,852810462 | Castro Barros                | 76            |
| 2,161629565 | San Blas de Los Sauces       | 86            |
| 2,20573914  | Gral. Angel Vicente Peñaloza | 88            |
| 2,543183465 | Famatina                     | 102           |
| 2,915537021 | Gral. Juan F. Quiroga        | 116           |
| 3,127266453 | Gral. San Martín             | 125           |
| 3,381248032 | Gral. Belgrano               | 135           |
| 3,422458631 | Gral. Ocampo                 | 137           |
| 3,971128973 | Cnel. Felipe Varela          | 159           |
| 4,879879958 | Arauco                       | 195           |
| 4,932391357 | Chamical                     | 197           |
| 5,922938611 | Rosario Vera Peñaloza        | 237           |
| 13,29659792 | Chilecito                    | 532           |
| 38,75613776 | Capital                      | 1.550         |

Artículo 2°- Por donde corresponda procedase a notificar al organismo responsable a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°- Déjase debidamente establecido que serán de aplicación las pautas contenidas en el convenio referenciado, convocándose a la comunidad a través de las instituciones intermedias, la iglesia, etc. , a formar los consejos consultivos que tendrán a su cargo el control de dicho programa.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A. E., Gdor. ; Rejal, J. F., M. C. G.; Varas, G., S. R. C.-**

**RESOLUCIONES AÑO 1999**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 082**

La Rioja, 22 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. 10 A-N° 00087-9-Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021, a la firma "Colortex S.A.", mediante Decreto N° 2598/86 y sus modificatorios N°s. 2140/92, 899/93 y 1076/95; y el Expte. Código D1 -N° 00162-2-99, en el que solicita la aprobación del listado de bienes de capital (repuestos) nuevos a importar; y,-

**Considerando:**

Que el listado de bienes de capital (repuestos), nuevos a importar, es necesario para el normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que la beneficiaria se presentó en tiempo y forma para solicitar la aprobación del listado precedentemente mencionado.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 181/95, Artículo 2°, Inciso 5) y 3°, modificado por Decreto N° 673/98;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, (repuestos) nuevos a importar, que figura como Anexo I, de la presente Resolución que la empresa "Colortex S.A.",

incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2598/86 y sus modificatorios N°s. 2140/92, 899/93 y 1076/95.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, Miguel Angel; D.G.P.E.-**

### ANEXO I

#### **LISTADO DE BIENES DE CAPITAL (Repuestos) NUEVOS A IMPORTAR**

| Item | Posición Arancelaria | Descripción   | Cantidad | Origen  | Moneda | Valor FOB Unitario | Valor FOB Total |
|------|----------------------|---|----------|---------|--------|--------------------|-----------------|
|      | 5911.10.00.000F      | Dryer Belt With Edges Reinforced Quality R/500 -Nomex- Completo | 1 (Una)  | Francia | US\$   | 8.129,75           | 8.129,75        |

### VARIOS

#### **Asociación Mutual del Magisterio de La Rioja**

#### **CONVOCATORIA**

La Asociación Mutual del Magisterio de La Rioja, con Matrícula del I.N.A.E.S. N° 6, Resolución N° 121, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2003, a partir de las 17,30 horas en un primer llamado, para considerar el ejercicio del 01-2002 al 31-12-2002, en Santiago del Estero 157 de esta ciudad Capital de La Rioja, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1° - Lectura del Acta anterior.
- 2° - Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3° - Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora.

**Nélida Angélica Arabel**  
Secretaria

**María Angélica Almonacid**  
Presidente

**C/c. - \$ 44,00 - 11/03/2003**

#### **REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Jueza de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 2, a cargo del Dr. Gustavo de Leonardis, se ha

dispuesto en autos caratulados: "Cataldo y Cía. S.A.C.I.F.A c/Lorenzo Nicolás Maidana y Otros"- Expte. N° 31.792/01 - Ejecutivo, que la Martillera María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día 21 de marzo de 2003 a horas doce en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes 118 de esta ciudad, el 50% de un inmueble ubicado en el barrio de Vargas de la ciudad de La Rioja con todo lo clavado, plantado y edificado al suelo que según título se designa su ubicación en barrio de Vargas, sobre el costado Sur del callejón que parte de la Av. Leandro N. Alem, hacia el Este y que, según título mide ochenta y seis metros con setenta centímetros de frente a dicho callejón, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando al Norte con callejón público; Sur, Juan Juliano; al Este, F.J. Pizarro y Oeste: Damián Fuentes, después Julio Joel Blanco, con N° de Padrón de Rentas: 1-01.470; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 311 - Parcela "s", inscripto en el Reg. Gral. de la Propiedad Inmueble, Dominio C-3182, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos como las deudas fiscales y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Modalidad de venta: El bien será ofrecido en venta con la base, el 50% del 80% de la Valuación Fiscal, o sea, por Pesos (\$ 1.432,08). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el precio final ofrecido, más la comisión de Ley del Martillero. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 25 de febrero de 2003.

**Dr. Gustavo de Leonardis**  
Secretario

**N° 02436 - \$ 100,00 - 07 al 14/03/2003**

\* \* \*

Por orden de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en autos caratulados: "Arrastía, Mónica c/Expte. 32.347/99 - Letra "A" - Res. de Contrato D. y P", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veinticinco de marzo de 2003 a horas diez, en calle San Nicolás de Bari (Este) N° 1260 de esta ciudad, los siguientes bienes: a) Una computadora completa, marca NDAT, con dos disqueteras, monitor marca Visión, teclado común, b) Un equipo de música doble cassette, marca Silver Crow; c) Dos escritorios con cajonera; d) Una mesa de dibujo de madera; e) Un fichero de metal, cuatro cajones; f) Una computadora completa marca Blaze, con disquetera, compactera; g) Una impresora Hewlett Packard 692, monitor marca Sonshine, N°

29003262, teclado de igual marca; Un mouse marca Genio; h) Un armario metálico de dos puertas; i) Una estantería metálica con cinco estantes; j) Un radiograbador marca Sanyo con CD; k) Un fax marca Panasonic, KXF1000; l) Un escritorio metálico con cajonera; ll) Dos ventiladores de techo marca Colion; m) Dos ventiladores de techo con luz marca Axel; n) Veintidós sillas de distintos tipos, plástico blanco cinco, de caño rojo y tapizadas (doce) y madera y caños; ñ) Un estabilizador de CPU marca TRV. Todos los bienes se encuentran en excelente estado y funcionando, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado en que se encuentran, no admitiendo reclamos después de la subasta. Los bienes se exhiben en calle San Nicolás de Bari (Este) N° 1260 de esta ciudad en horario comercial, edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días de publicación. Si resultare inhábil del día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 25 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 02437 - \$ 100,00 - 07 al 14/03/2003**

\* \* \*

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría" A" de la Autorizante, Dra. María S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 20387-M-1978, caratulado: "Miranda Mallea Alfredo c/ ... Daños y Perjuicios - Inhib. Gral. de Bienes", se ha dispuesto que el Martillero Publico, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de marzo próximo a horas once (11,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicado en el distrito Pagancillo del departamento Felipe Varela de esta Provincia, el que, según títulos, es parte de la "Estancia de Aicuña", se encuentra ubicado sobre la margen derecha del antiguo camino que va de Patquía, y es de forma irregular y se compone de las siguientes medidas: partiendo del punto uno en dirección Este, en línea recta hasta unirse con el punto dos mide 1.200,00 m, desde este punto y en dirección Norte hasta el punto tres mide 350.00 m; desde este punto y en dirección Este en línea recta hasta el punto cuatro mide 2.500,00 m; desde este punto en dirección Sur hasta el punto cinco mide 349,97 m; desde este punto y en dirección Oeste en línea recta hasta el punto seis mide 1.200,00 m; desde este punto parte una línea en dirección Sur hasta el punto siete mide 600,02 m; desde este punto y en dirección Oeste parte otra línea recta hasta unirse con el punto ocho y mide 2.499,97 m; desde este punto y en dirección Norte parte otra línea hasta unirse con el punto de partida uno y mide 599,76 m, lo que

hace una superficie de 236 hectáreas, 8.835,53 m<sup>2</sup>; linda al Norte con Lino Samuel Sisterna; al Este con el vendedor; al Sur con Lino Samuel Sisterna, y al Oeste con antiguo camino a Patquía. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. bajo el N° 8-0758; Nomenclatura Catastral: 08-47-003-090-563-000; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: V-314. Base de venta en subasta: \$ 189,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Títulos: Constan en autos pudiendo ser consultados por Secretaría del Tribunal. Gravamen: Los montos y acreedores se registran en los autos referenciados que podrán ser consultados, también figuran en autos informe sobre la deuda fiscal, impuestos, tasas o contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectado a su pago (Art.303, ap. 2°, última parte del C.P.C.). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que los impuestos tanto nacionales como provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión del inmueble subastado será entregado por el Tribunal en la oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentren a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad .

La Rioja, 05 de marzo de 2003.

**Carmen R. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 02439 - \$ 150,00 - 07 al 14/03/2003**

\* \* \*

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3 de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 21643 - D - 1993, caratulados: "Demarco Andrés, c/ ... P.V.E., se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, con Base, el día dieciocho de marzo de dos mil tres, a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: dos inmuebles, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan; a) El 50 % del primer inmueble que se ubica en esta ciudad de La Rioja, en calle Obispo Abel Bazán y Bustos N° 926, entre las calles Jujuy y Avda. Pte. Perón, y mide 10,00 m de frente por 18,00 m de fondo o sea una superficie de 180 m<sup>2</sup>; lindando: al Norte calle Obispo Abel Bazán y Bustos; al Sur Clara Inés Tacconi de Matta; al Este: Matilde Almentaria de la Vega de

Tofanelli y al Oeste Ramón Nereo Illanes. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. con el N° de Padrón 1-09479 y su Nomenclatura Catastral : Cir. I - Sec. A - Manz. 49 - Parc. "d". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-15743. Base de venta en subasta para este inmueble \$ 10.379,50 (o sea el 50 % del 80 % de la Valuación Fiscal que es \$ 20.759,00), se encuentra ocupado por tres personas .b) El segundo inmueble, ubicado en el B° Panamericano de esta ciudad Capital, calle Caracas N° 3765, entre Avda. República Argentina y Valparaíso, y mide de frente al Sur 11,00 m por igual medida en su contrafrente; de fondo en su costado Este y Oeste 27,50 m; Superficie 302,50 m<sup>2</sup>; lindando al Norte lote "c", al Sur calle Caracas, al Este lote "t" y al Oeste lote "v". Se encuentra Inscrito en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-24716 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. 1- Sec. E - Manz. 253 - Parc. "u". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-4.882. Base de venta en subasta para este inmueble: \$ 15.347,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal), este inmueble no se encuentra ocupado, según informe 231 de autos. Todos los datos de los dos inmuebles fueron extraídos de los títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por Secretaría. No se aceptan después del remate cuestión alguna sobre el mismo. También consta en autos informe sobre la deuda fiscal, por impuestos, tasas o contribuciones de los inmuebles y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados a su pago, (Art. 305 - ap.2°, última parte del C.P.C.). Mejoras: se encuentra en buen estado y tiene todos los servicios públicos. Gravámenes: Los dos inmuebles tienen otros embargos que pueden ser consultados en autos. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que tanto los impuestos nacionales y provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión de los inmuebles a subastar será entregado por el Tribunal en oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentre a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 05 de marzo de 2003.

**Pr. Teresita M. de De la Vega**  
Secretaria

**N° 02442 - \$ 200,00 – 07 al 14/03/2003**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación de Catamarca, a cargo de la Dra. Beatriz Rosa Wagner, Secretaria N° 1 a

cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 4 del trece (13) de febrero de 2003, en autos caratulados: "Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo", a saber: Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la conversión del Pequeño Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A. en Concurso Preventivo. II)... III) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores, el que estará integrado por los tres quirografarios de mayor monto denunciados por la Concursada. IV)... V) Protocolícese, notifíquese a la concursada, cúrsese comunicación al Síndico, anótese en el Registro de Juicios Universales, publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.  
S.F.V. Catamarca, 19 de febrero de 2003.

**Dra. María de los A. Garriga**  
Secretaria

**N° 02411 - \$ 230,00 – 25/02 al 11/03/2003**

\* \* \*

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" de la actuaría, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Almonacid, Juan Lidoro y Antonia Natividad Solís de Almonacid, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.056 - Letra "A" - Año 2002, caratulado: "Almonacid Juan Lidoro y Otra-Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de febrero de 2003.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02417 - \$ 38,00 - 25/02 al 11/03/2003**

\* \* \*

El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel A. Nader, Secretaria "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Timoteo Apaza, bajo apercibimiento de ley en los autos, Expte. N° 9.866 – Letra "A" – Año 2002, caratulados: "Apaza Timoteo-Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 08 de octubre de 2002.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 02419 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2003**

\* \* \*

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Luis Jaular, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10.002 – Letra "B" – Año 2002, caratulados: "Jaular Luis Ramón-Declaratoria de Herederos".

Chilecito, 06 de octubre de 2002.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 02420 - \$ 45,00 – 25/02 al 11/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "B" de esta Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Villafañe, Marcelo Eliseo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 5.874 – Letra V- Año 2001, caratulados: "Villafañe, Marcelo Eliseo – Sucesorio", que se tramita por ante la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B".

Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Juez. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02422 - \$ 45,00 – 28/02 al 14/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Peia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa en autos Expte. N° 1178 - "S" - 2003, caratulados: "Sánchez, María Ema s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 24 de febrero de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 02425 - \$ 45,00 – 28/02 al 14/03/2003**

\* \* \*

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 3695 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Toledo Fermín del Carmen - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor pretende adquirir por prescripción un inmueble ubicado sobre calle Jujuy, entre ruta a Polco y calle España de la ciudad de Chamental. Superficie de 124,12 m2, Nom. Catas. 12-C1-S.A-M.73, P.25 y colinda: NO. con calle Jujuy, al SE. con propiedad de Ramón Teodoro Díaz, al O. con propiedad de Martín Toledo, al E. con propiedad de Suc. de María Alamo de Quinteros. Se cita a los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 02426 - \$ 60,00 – 28/02 al 14/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Elisabeth Godoy de Peiretti, para tomar participación en los autos Expte. N° 7.944- Letra "G" – Año 2003, caratulados: "Godoy de Peiretti, María Elisabeth - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local..

Secretaría, 24 de febrero de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 02428 - \$ 40,00 – 28/02 al 14/03/2003**

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Ercilia Eleonor Vera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.824 - Letra "V"- Año 2003, caratulados: "Vera, Ercilia Eleonor -Sucesorio".

Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02432 - \$ 40,00 - 04 al 18/03/2003**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Alberto Nievas, en autos caratulados: "Nievas, Nicolás Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.552 - Letra "N"- Año 2003, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02434 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aniceto Manuel Aníbal Vargas, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 10.044 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vargas Manuel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría N° 2, Mario Emilio Masud, Secretario.  
Chilecito, L.R., 03 de febrero de 2002.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 02435 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 33.743 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Zapata, Carlos Zacarías s/Información Posesoria" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, que el Sr. Carlos Zacarías Zapata, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles que se encuentran ubicados en el departamento Angel Vicente Peñaloza de la provincia de La Rioja, uno de ellos se encuentra en la localidad de Tama, Nomenclatura Catastral, Dpto. 18; C:I; S:A; M:18; P:7 con una superficie de 2.805,99 m2 y el otro se encuentra en La Merced de Tama cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 18: 4-18-03-034-330-066, con una superficie de 697 ha, 3.919,42 m2. Asimismo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 02440 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Civil de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Miguel Ochoa, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cujos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 1177 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Mercado, Daniela Genoveva -Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".  
Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 02443 - \$ 38,00 - 07 al 21/07/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.776 - Letra "E" - Año 2002, caratulados:

“Escalante, Juan Emiliano – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Emiliano Escalante, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02444 - \$ 38,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 561 - Letra “C” – Año 1997, caratulados: “Cabral, Dardo Regino s/Información Posesoria”, se ha ordenado la citación a todo aquel que se considere con derecho el inmueble a comparecer en estos obrados en el plazo de diez (10) días a contar de la última publicación. Inmueble: Ubicado en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza; Nomenclatura Catastral: I-A45-12; Nomenclatura Catastral de origen las siguientes: 4-15-12-034-242-360; 4-15-12-034-243-372 y 4-15-12-034-233-370; Límites y medidas: Norte con callejón público, mide 174,23 m; Sur: Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano, mide 284,2 m; Oeste: Suc. Armando Moreno, mide 180,91m; Este: con callejón público, Moreno y otros, mide 340,58m, encierra una superficie de 4 ha, 9.563 m2.

Secretaría Civil, 04 de marzo de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 02445 - \$ 63,00 - 07 al 14/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, cita y emplaza por el término de Ley y bajo apercibimiento a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de la extinta Idelma Lidia Aciar de Ortiz Sosa, para que comparezcan a juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 35.069 – Letra “A” – Año 2002, caratulados: “Aciar de Ortiz Sosa, Idelma L. – Sucesorio” de este Tribunal,

Secretaría “A” mediante el presente que se publicará por cinco (5) veces.

La Rioja, 20 de diciembre de 2002.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 02446 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “A”, a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, en los autos Expte. N° 26.664 – letra “T” - Año 2002, caratulados: “Teseyra, Angel Vicente s/Sucesorio”, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Angel Vicente Teseyra, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de agosto de 2002.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02447 - \$ 40,00 – 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Piacenza y Elva Esperanza Berardo, a comparecer con los autos Expte. N° 34.766 –Letra “P”- Año 2002, caratulados: “Piacenza, Pedro y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02448 - \$ 40,00 – 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría “A” de la Actuaría, Dra.

Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 25.880 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Concepción Mercedes s/Autorización para Vender", se ha dispuesto citar por dos (2) veces, a la Sra. Bonifacia Hortensia Romero de Heredia, para que comparezca a estar en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Secretaría, 20 de diciembre de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 02449 - \$ 20,00 – 11 al 14/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamental, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos, Expte. N° 3.920 - Letra "T"- Año 2002, caratulados: "Torres, Armando Argentino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre el costado Oeste del camino vecinal que une Milagro-Los Alanices, en el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, de una superficie de 33 ha, 1.273,90 m<sup>2</sup>. Los linderos son: al Noroeste-Norte: Suc. Sinforoso Evangelista Llanos, hoy Sabas Ramón Llanos; Noreste: con camino vecinal "Milagro-Los Aguirrez", al Sureste: con Luis Sánchez y al Suroeste: Carlos Norberto Bravo. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14; 4-14-13-021-640-677. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02450 - \$ 90,00 – 11 al 25/03/2003**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 39 – M – 1996. Titular: Minera Argentina Gold S.A. Denominación: "Las Vegas II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de agosto de 2001. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Distrito Potrero Grande, Departamento Vinchina de nuestra Provincia, dentro de la presente manifestación, aproximadamente a 1.140 m al Noreste del punto de toma de muestra... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de quince

pertenencias de cien ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas perimetales Gauss Krugger Posgar 94: Y=2579260.20 X=6884991.72, Y=2583010.20 X=6884991.72, Y=2583010.20 X=6880991.72, Y=2579260.20 X=6880991.72. La Rioja, 18 de octubre de 2002. Por Resolución N° 409/02. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado Cuerpo Legal). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción Gral. de Minería

**N° 02413 - \$ 70,00 – 25/02, 04 y 11/03/2003**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 20 – R – 2002. Titular: Robledo, Juan Carlos. Denominación: "La Blanca". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de setiembre de 2002. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, ha sido graficada en el departamento Independencia de nuestra Provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 173 ha, 5.280 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona libre; dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: at point: Y=3374942 X=6652360, Y=3374942 X=6650370, Y=3374070 X=6650370, Y=3374070 X=6652360. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR 94). Nomenclatura Catastral es: 6650712-3374421-13-11-M. La Rioja, 26 de noviembre de 2002. Por Resolución N° 445/02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción Gral. de Minería

**N° 02415 - \$ 70,00 – 25/02, 04 y 11/03/2003**